RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 011

(1 de diciembre de 2022)

Por medio de la cual se nombran los voceros de estudiantes, docentes y egresados ante el Consejo Directivo y Consejo Académico para el año 2023 en la Corporación Unificada Nacional - CUN

La Secretaria General de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior, es una Institución de Educación Superior privada sin ánimo de lucro, de utilidad común y con carácter académico técnica profesional, redefinida para impartir formación por ciclos propedéuticos.

Que la Constitución Política en su Artículo 69 consagra la autonomía universitaria, permitiendo que las universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992 en los artículos 16 al 19 regula los tipos de instituciones de Educación Superior, que podrán ofrecer programas académicos de educación superior.

Que el artículo 28 de la citada ley, reconoce el derecho de las universidades a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, así como establecer, arbitrar y aplicare sus recursos.

Que el artículo 29 de la citada ley, establece que *"La autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos…"*

Que el artículo 2.5.3.2.3.1.3.del Decreto 1330 de 2019, dispone dentro de los ítems que integran la estructura administrativa y académica el tema de Gobierno institucional y rendición de cuentas en su literal a), mencionando allí que *"…la institución deberá demostrar la participación de estudiantes, profesores y egresados, en los procesos de toma de decisiones en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional."*

Que el Acuerdo 02 de 2020 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU por medio del cual se genera una actualización de los aspectos por evaluar para la autoevaluación con fines de acreditación en alta calidad de las instituciones de educación superior, se establecen distintos lineamientos que integran la participación de la comunidad académica en la toma de

decisiones, a través de Factores y Características que establecen criterios de calidad e la educación superior.

Que el Plan Institucional de Desarrollo y el Proyecto Educativo Cunista integran dentro de sus disposiciones el eje estratégico de Gobernanza y Sostenibilidad para el Desempeño Institucional, el cual se basa en una *"(…) interacción dinámica entre la alta dirección y la administración estratégica con autonomía institucional y un adecuado sistema de rendición de cuentas, maximizando los principios de representación e inclusión de las partes interesadas. (…)"*

Que el artículo 35 del Estatuto Orgánico de la Corporación dispone que el Rector es la autoridad encargada de ejecutar las políticas académicas y administrativas de la institución.

Que reposa en el Rector de la Corporación cumplir y hacer cumplir las normas reglamentarias de la Institución.

Que de conformidad con la literal n) del artículo 38 del Estatuto Orgánico de la Corporación es competencia del Rector reglamentar, implementar y convocar los procesos de elección de los miembros de la comunidad académica de la institución.

Que finalizadas las etapas de inscripción, valoración de requisitos y entrevistas de que trata la Resolución No. 10 del 2022, la Comisión de Participación Educativa en sesión del veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintidós (2022) generó las entrevistas correspondientes y decidió por tres personas que integrarán la participación activa y democrática de la comunidad académica en los órganos de gobierno de la Corporación.

1. Vocero de estudiantes:

   Carlos Fernando Hernández Rodríguez C.C. 1032372252.

2. Vocero de docentes o facilitadores:

   Javier Oswaldo Páez Murcia C.C. 1013643932.

3. Vocera de egresados:

   Paula Andrea Sánchez Torres C.C. 1030680800.

Que en acta del veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintidós (2022) emanada por la Comisión de Participación Educativa, se informa la decisión adoptada al interior de este órgano colegiado para que la Secretaría General remita a Rectoría el expediente de cada participante con el fin de generar la presente Resolución.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

Artículo Primero: Designar a Carlos Fernando Hernández Rodríguez C.C. 1032372252 como vocero de los estudiantes ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico para un periodo de un (1) año que rige a partir del primero (1) de enero de

dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Artículo Segundo: Designar a Javier Oswaldo Páez Murcia C.C. 1013643932 como vocero de los docentes o facilitadores ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico para un periodo de un (1) año que rige a partir del primero (1) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Artículo Tercero: Designar a Paula Andrea Sánchez Torres C.C. 1030680800 como vocero de los egresados ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico para un periodo de un (1) año que rige a partir del primero (1) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Artículo Cuarto: Posesionar por medio de este mismo acto a los estudiantes nombrados anteriormente, quienes pública y voluntariamente juraron cumplir a cabalidad las funciones señaladas en los reglamentos institucionales acorde a la calidad de voceros educativos que ostentan.

Artículo Quinto: Ordénese a las Vicerrectorías Académica, de Capital Social, de Innovación y Virtualidad, Experiencia y de Bienestar que divulguen de manera amplia y por todos los medios de comunicación a su alcance, entre los miembros de la comunidad cunista lo dispuesto por el presente acto.

Artículo Quinto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. al primer (1) día del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022)